

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 19/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el artículo 214 del diverso Acuerdo General 48/1998 del propio cuerpo colegiado, con el objeto de que al rendir el informe a que alude el artículo 134 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, además de remitirlo por escrito, acompañen el medio electrónico o magnético que contenga su transcripción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal. - Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 19/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL ARTICULO 214 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL 48/1998 DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, CON EL OBJETO DE QUE AL RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTICULO 134, FRACCION I, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON EXCEPCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL, ADEMAS DE REMITIRLO POR ESCRITO, ACOMPAÑEN EL MEDIO ELECTRONICO O MAGNETICO QUE CONTENGA SU TRANSCRIPCION.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento de la propia institución, en cuyo artículo 292, se establece que el propio Pleno podrá modificar el contenido del acuerdo en cita, cuando así lo requiera el funcionamiento del Consejo, por iniciativa del Presidente, cualquiera de los Consejeros o de las Comisiones;

CUARTO.- Que el artículo 214 del mencionado Acuerdo General 48/1998, establece que el término de cinco días hábiles que tienen los servidores públicos a quienes se les instaure un procedimiento administrativo, para rendir el informe sobre los hechos a que se refieren los escritos de queja o denuncia, comenzará a correr desde el día siguiente al de la fecha de notificación;

QUINTO.- Que en las resoluciones que se emiten para determinar la responsabilidad de servidores públicos derivadas de quejas o denuncias, el personal del Consejo de la Judicatura Federal transcribe los informes que rinden los funcionarios judiciales, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; sin embargo, algunos de los informes en cita constan de más de cincuenta fojas, lo cual implica una labor innecesaria, que de evitarse, redundaría en el ahorro de recursos humanos y materiales, que podrían ser utilizados en otros rubros;

SEXTO.- Que los informes de referencia, por regla general, han sido capturados por el servidor público del Poder Judicial de la Federación involucrado en el procedimiento administrativo de que se trata, lo que hace necesario que en los procedimientos administrativos de disciplina que se instauren contra servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, al rendir el informe circunstanciado correspondiente, además de remitirlo por escrito, acompañen el medio electrónico o magnético que contenga su transcripción.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO.- Se reforma el artículo 214 del Acuerdo General 48/1998, que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 214.- El término de cinco días hábiles para rendir el informe sobre los hechos a que se refiera un escrito de queja o denuncia comenzará a correr desde el día siguiente al de la fecha de la notificación.

A dicho informe deberá acompañarse el medio electrónico o magnético, que contenga su transcripción.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 19/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reforma el Artículo 214 del Diverso Acuerdo General 48/1998 del Propio Cuerpo Colegiado, con el Objeto de que al Rendir el Informe a que Alude el Artículo 134, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con Excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, Además de Remitirlo por Escrito, Acompañen el Medio Electrónico o Magnético que Contenga su Transcripción, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión de nueve de abril de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento a la obligación establecida en el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil tres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal. - Secretaría Ejecutiva del Pleno.

INFORMACION RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL ANTEPENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 20 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL TRES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Tres, se estableció como obligación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes públicos federales “... informar trimestralmente a la Auditoría Superior de la Federación y publicar en el **Diario Oficial de la Federación**, los saldos,

incluyendo los productos financieros de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones aplicables. Dicha información deberá presentarse a más tardar quince días naturales después de terminado el trimestre de que se trate”;

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Consejo de la Judicatura Federal presenta la siguiente información:

**CONTRATO DE FIDEICOMISO 4546-2 CELEBRADO CON BANCO INTERNACIONAL, S.A., PARA
LA ADMINISTRACION DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS DE MAGISTRADOS Y JUECES DEL PODER
JUDICIAL
DE LA FEDERACION**

SALDO	● APORTACIONES	INTERESES	● RETIROS	SALDO
30/SEP./2002	OCT.-DIC.	OCT.-DIC.	OCT.-DIC.	31/DIC./2002
28'278,009.22	2'499,534.57	504,892.42	-8'818,472.90	22'463,963.31

SALDO	● APORTACIONES	INTERESES	● RETIROS	SALDO
1/ENE./2003	ENE.-MAR.	ENE.-MAR.	ENE.-MAR.	31/MAR./2003
22'463,963.31	3'437,784.15	543,971.43	0	26'445,718.89

① Estas aportaciones son producto de los descuentos que por nómina se efectúan a los magistrados de Circuito y jueces de Distrito.

② Cantidades destinadas al mantenimiento de viviendas de magistrados de Circuito y jueces de Distrito.

TRANSITORIO

UNICO.- Infórmese a la Auditoría Superior de la Federación y publíquese este documento en el **Diario Oficial de la Federación**.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la Información Relativa a Saldos y Productos Financieros de Fideicomisos en que Participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se Proporciona en Cumplimiento a la Obligación Establecida en el Antepenúltimo Párrafo del Artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Tres, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de nueve de abril de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Margarita Beatriz Luna Ramos**, **Jaime Manuel Marroquín Zaleta**, **Miguel A. Quirós Pérez** y **Sergio Armando Valls Hernández**.- México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.